



TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, EN EL CUERPO DE TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA, ESCALA DE FARMACIA, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID

## COMUNICACIÓN DEL INICIO DE LA FASE DE CONCURSO

El Tribunal Calificador de las Pruebas Selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Escala de Farmacia, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para 2020-2022, convocadas mediante Orden 1400/2023 de 25 de mayo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (B.O.C.M. del 12 de junio), ha adoptado el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Con objeto de proceder a la fase de concurso del citado proceso selectivo, prevista en el apartado décimo de la base octava de la Orden 1400/2023, de 25 de mayo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se comunica la apertura del plazo para presentación de la documentación acreditativa de los méritos de experiencia profesional y formación específica, en los términos que se señalan a continuación:

*“La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos de aquellas personas que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición, conforme al baremo y puntuación que figura a continuación, valorándose todos ellos con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.*

*10.1. Serán objeto de valoración los méritos que se detallan a continuación:*

*10.1.1. Experiencia profesional: se valorarán los servicios efectivos prestados y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, como Técnico Superior de Salud Pública, Escala de Farmacia o en la correspondiente categoría profesional y especialidad de personal laboral a razón de 0,2 puntos por cada año completo de servicio.*

*La baremación del tiempo en el que la persona candidata haya permanecido en excedencia, reducción de jornada u otros permisos relacionados con la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, deberá computarse de acuerdo con la normativa vigente de aplicación de la materia.*

*La valoración de este mérito podrá alcanzar un máximo de 10 puntos.*

*En caso de concurrir en un mismo período de tiempo la prestación de diferentes servicios susceptibles de valoración, se tomará en consideración exclusivamente aquella de la que se derive la puntuación más favorable para la persona aspirante.*

*Las prestaciones de servicios que, en su caso, fueran de jornada de igual o superior al 50 por 100, serán consideradas, a todos los efectos, como de jornada completa, efectuándose, en caso contrario, la debida proporcionalidad en su cómputo.*

*10.1.2. Formación específica: se valorará la formación recibida a través de cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la escala a la que se pretende acceder impartidos por Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio competente*

*en materia de Educación, así como los impartidos por Organismos e Instituciones Oficiales dependientes de las Administraciones Públicas o por Universidades Públicas o Privadas debidamente acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias de la Comunidad de Autónoma que, en cada caso, corresponda así como cualquier otro curso financiado con fondos públicos, así como los de carácter transversal referidos a la igualdad de oportunidades y de género, violencia de género, prevención de riesgos laborales y de situaciones de acoso laboral, sexual y por razón de sexo en el trabajo, las nuevas tecnologías y la legislación básica administrativa.*

*Por cada veinte (20) lectivas se otorgará una puntuación 0,10 puntos, siendo la puntuación máxima de este apartado de cuatro (4) puntos.*

*La titulación académica acreditada como requisito de participación no se tendrá en cuenta en la fase de concurso.*

*Asimismo, no se podrá valorar más de una edición correspondiente a un mismo curso, los cursos inferiores a 20 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.*

*10.1.3. En ningún caso se valorarán los méritos que no hayan sido alegados ni, en aquellos casos en que corresponda, acreditados documentalmente en el plazo habilitado a tal efecto.*

*Respecto de aquellos méritos que, por el contrario, sí hayan sido alegados y acreditados por los aspirantes en dicho plazo, pero adolecieran de algún defecto o se hallaran incompletos, el Tribunal Calificador deberá concederles un plazo no inferior a diez días hábiles a efectos de la subsanación de dichos extremos. La referida actuación podrá efectuarse mediante notificación individual a cada uno de los aspirantes que incurrieran en esta situación o, de afectar a un volumen significativo de ellos, habilitándose el plazo de referencia a través de la correspondiente publicación en la página web correspondiente a este proceso selectivo, disponible en el siguiente enlace <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/oposicionesadministracion-servicios-comunidad-madrid> o en la sede electrónica de la Comunidad, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid/>.”*

La documentación requerida, se presentará electrónicamente aportándola como documentación al expediente de solicitud de participación en el proceso selectivo de cada aspirante, accesible desde el apartado de "Situación de Expedientes" de la Carpeta ciudadana <https://gestion7.madrid.org/carpetaciudadana#!/main> , ubicada en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/> , en el **plazo máximo de 10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de esta comunicación.

En Madrid, a fecha de firma  
El Secretario del Tribunal



**Dirección General de Función Pública.  
Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**